



CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

70-001-31-10-001-2021-000262-00

DE: GRIMALDO ANTONIO HERAZO LICONA

CONTRA: RUBY MARGOTH PATERNINA BERTEL

SECRETARÍA: Señor juez, paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra para fijar fecha de audiencia. Provea. Sincelejo, Sucre, 10 de junio de 2022.


Luz María Pulgar Granados
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE

Diez de junio de dos mil veintidós.-

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

Primero.- Téngase por no contestada la demanda de la referencia por parte de la demandada al dejar vencer los términos en silencio a pesar de haberse notificado a través de defensoría pública el 1 de diciembre de 2021.

Segundo.- Señálese el día **6 de julio de 2022 a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo la audiencia del artículo 372 y 373 del C.G.P.

En ella se practicarán las siguientes pruebas:

- **Documentales:** Se tendrán como tales los aportados a la demanda a los que se les dará valor probatorio al momento del fallo.
- **Interrogatorio de Parte:** Se practicará interrogatorio a las partes.
- **Testimoniales de la parte demandante:** Escúchese en declaración bajo la gravedad de juramento a los señores

CECILIA MARIA AVILA MARTINEZ C.C. #40.988.444

MARIA DEL SOCORRO NIETO TORRES C.C. # 32.664.910

WILLIAM DE JESUS GONZALEZ CEDRON C.C. #4.019.699

LIDIA MARGARITA VILLALOBOS FLORES C.C. #23.213.869

Requírase a la parte demandante con el fin que aporte antes de la diligencia la dirección electrónica de las testigos para vincularlas a la audiencia virtual.

En caso de inasistencia injustificada de las partes o apoderados se dará por terminado el proceso y se impondrán las multas respectivas.

NOTIFIQUESE



Rama Judicial
República de Colombia

CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
70-001-31-10-001-2021-000262-00
DE: GRIMALDO ANTONIO HERAZO LICONA
CONTRA: RUBY MARGOTH PATERNINA BERTEL

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez.-

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO
ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN
JUSTICIA XXI


LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA